PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL y SONIA PRADA SERRANO
DEMANDADO: ANA DELFINA PRADA DE MORENO y OTROS
RADICADO: 680013103011 2019 00370 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 2 de octubre del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00370-00

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Es procedente señalar fecha para adelantar diligencia de remate de cinco bienes objeto de este proceso, en estricta aplicación del inciso 1º del artículo 411 del C.G.P. Respecto de la base para hacer postura, será del 70% de los avalúos dados a los inmuebles *(inc. 4º, ibídem)*.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros (PDF108), el Despacho precisa a las partes lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 411 del C.G.P.:

> «Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregarles lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras».

Así las cosas, se niega la solicitud de pago de las cuotas partes a los comuneros, en vista de que, con ocasión al trámite de cancelación de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles, referidas a procesos en los que son demandados los condueños, no ha sido posible registrar la adjudicación por remate.

En lo que toca con la solicitud de fijación de los honorarios al secuestre de los dos bienes ya rematados, presentada por ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., se procederá con lo propio.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el día **JUEVES PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes avaluados, secuestrados y de propiedad de las partes, correspondientes a:

A) El local comercial ubicado en la carrera 16 # 30-66 del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 68001010101200025902, cuyos linderos según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1988 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, son: por el NORTE: con el local número cuatro (4) en once metros con diez centímetros (11.10mts.), por el SUR con los locales números uno (1) y dos (2), en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50mts.) y cinco metros con sesenta centímetros (5.60mts.) respectivamente; por el ORIENTE con la carrera dieciséis (16) en seis metros con diez centímetros (6.10mts); por el OCCIDENTE con propiedades de Luis Ospina,

en seis metros con diez centímetros (6.10.mts). Área construida ciento un metros (101mts^2.). Se incluye el *Mezzanini*.

El bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($303.800.425) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble *(inc. 4º art. 411 C.G.P.),* previa consignación del 40% del aforo dado al bien, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia *(art. 451 ibidem)*.

El inmueble antes descrito se encuentra secuestrado según diligencia realizada el 5 de octubre del 2022, y está a cargo de ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., representada legalmente por ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO, quien recibe notificaciones en la carrera 13 No. 35-10, Of. 1003, Edificio El Plaza, Bucaramanga, celulares 315 8425884 – 322 3656547, correo electrónico as.secuestres@gmail.com

B) El local comercial ubicado en la carrera 16 # 30-62 del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132236** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 68001010101200026902, cuyos linderos según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1988 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, son: por el NORTE: con el local número cinco (5) en diecisiete metros con ochenta centímetros (17**.**80mts.), con las escaleras del hotel en seis metros (6**.**oomts.); por el SUR con el local número tres (3) en once metros con diez centímetros (11**.**10mts.), con propiedades de Luis Ospina en doce metros con setenta centímetros (12**.**70mts.); por el ORIENTE con la carrera dieciséis (16) en cuatro metros con veinte centímetros (4**.**20mts) y las escaleras del hotel en dos metros con noventa centímetros (2**.**90mts.); por el OCCIDENTE con Marco A. Pico, en seis metros con diez centímetros (6**.**10mts.) y con Luis Ospina en dos metros con cuarenta centímetros (2**.**40mts.). Área construida ciento cincuenta y dos metros (152mts^2.). Se incluye *Mezzanini*.

El bien fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($457.204.600) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble *(inc. 4º art. 411 C.G.P.),* previa consignación del 40% del aforo dado al bien, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia *(art. 451 ibidem)*.

El inmueble antes descrito se encuentra secuestrado según diligencia realizada el 5 de octubre del 2022, y está a cargo de ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., representada legalmente por ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO, quien recibe notificaciones en la carrera 13 No. 35-10, Of. 1003, Edificio El Plaza, Bucaramanga, celulares 315 8425884 – 322 3656547, correo electrónico as.secuestres@gmail.com

C) El local comercial ubicado en la carrera 16 # 30-52 del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132237** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 68001010101200027902, cuyos linderos según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1988 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, son: por el NORTE: con el local número seis (6) en veinticinco metros con sesenta centímetros (25**.**60mts.), por el SUR con el local número cuatro (4) en veintitrés metros con ochenta centímetros (23**.**80mts.); por el ORIENTE con la carrera dieciséis (16) en seis metros con cincuenta centímetros (6**.**50mts); por el OCCIDENTE con Marco A. Pico en seis con cincuenta centímetros (6**.**50mts). Área construida ciento noventa metros (190mts^2.). Se incluye *Mezzanini*.

El bien fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS

($326.978.058) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble *(inc. 4º art. 411 C.G.P.),* previa consignación del 40% del aforo dado al bien, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia *(art. 451 ibidem)*.

El inmueble antes descrito se encuentra secuestrado según diligencia realizada el 5 de octubre del 2022, y está a cargo de ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., representada legalmente por ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO, quien recibe notificaciones en la carrera 13 No. 35-10, Of. 1003, Edificio El Plaza, Bucaramanga, celulares 315 8425884 – 322 3656547, correo electrónico as.secuestres@gmail.com

D) El parqueadero, ubicado en la carrera 16 # 30-40 del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132239** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, número de catastro 68001010101200029902, cuyos linderos según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1988 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, son: por el NORTE: con Campo E. Ribero y Solomé Gómez, en cuarenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros (45**.**65mts.); por el SUR con la calle treinta y una (31) en once metros con diez centímetros (11**.**10mts.), con Luis Ospina en once metros con ochenta y cinco centímetros (11**.**85mts.), con Marco A. Pico en veinte metros con sesenta y siete centímetros (20**.**67mts.); por el ORIENTE con la carrera dieciséis (16) en cinco metros con cuarenta y dos centímetros (5**.**42mts) en primer piso y treinta y cinco metros con setenta centímetros (35**.**70mts.) en sótano; por el OCCIDENTE con Luis Ospina en catorce metros con noventa centímetros (14**.**90mts.), con Marco A. Pico en quince metros con setenta y cinco centímetros (15**.**75mts) y con Pedro Sepúlveda en seis metros con sesenta centímetros (6**.**60mts.). Área de mil ciento veinte metros (1.120mts.^{2}).

El bien fue avaluado en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($798.950.880) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble *(inc. 4º art. 411 C.G.P.),* previa consignación del 40% del aforo dado al bien, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia *(art. 451 ibidem)*.

El inmueble antes descrito se encuentra secuestrado según diligencia realizada el 5 de octubre del 2022, y está a cargo de ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., representada legalmente por ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO, quien recibe notificaciones en la carrera 13 No. 35-10, Of. 1003, Edificio El Plaza, Bucaramanga, celulares 315 8425884 – 322 3656547, correo electrónico as.secuestres@gmail.com

E) La oficina en *mezanine*, ubicada en la carrera 16 # 30-42 del municipio de Bucaramanga, con folio inmobiliario No. **300-132240** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos según Escritura Pública No. 5070 del 27 de octubre de 1988 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, son: por el NORTE: con Campo E. Ribero en doce metros (12**.**oomts.); por el SUR: con el local número seis (6) en doce metros (12**.**oomts.); por el ORIENTE: con la carrera dieciséis (16) en un metro con veinte centímetros (1**.**20mts) en primer piso y cuatro metros con ochenta centímetros (4**.**80mts.) en mezzanini; por el OCCIDENTE: en seis metros (6**.**oomts.) con el local número seis (6), por la parte superior con el hotel en sesenta metros cuadrados (60**.**oomts^2), por la parte inferior en sesenta metros cuadrados (60**.**oomts^2) con parqueadero. Área construida sesenta metros cuadrados (60mts.^{2}).

El bien fue avaluado en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($117.695.400) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble *(inc. 4º art. 411 C.G.P.),* previa consignación del 40% del aforo dado al

bien, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031011 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia *(art. 451 ibidem)*.

El inmueble antes descrito se encuentra secuestrado según diligencia realizada el 5 de octubre del 2022, y está a cargo de ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., representada legalmente por ANDRÉS DARÍO DURÁN SAMANIEGO, quien recibe notificaciones en la carrera 13 No. 35-10, Of. 1003, Edificio El Plaza, Bucaramanga, celulares 315 8425884 – 322 3656547, correo electrónico as.secuestres@gmail.com

Parágrafo.- La diligencia prevista se celebrará de manera virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo LifeSize al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, entre otros, que deberán tener cámara y micrófono), para lo cual el Despacho indicará el link de acceso en el aviso de remate.

SEGUNDO.- Por Secretaría, elabórese el correspondiente aviso de remate que incluya todos los datos establecidos para tal fin, conforme el artículo 450 del C.G.P., indicando el medio o plataforma para llevar a cabo la diligencia virtual, con el enlace de acceso a la misma.

TERCERO.- PUBLICAR el referido aviso, y el acceso al expediente digitalizado y disponible para su consulta, en el micro sitio que tiene el Juzgado de la página web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-del-circuito-de-bucaramanga/97, en el menú “Remates”.

CUARTO.- Por Secretaría, **REMITIR** copia del aviso a la parte demandante para su publicación por una sola vez, en día **domingo**, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, en el Diario Vanguardia Liberal.

Parágrafo.- La parte demandante deberá allegar, con la copia o constancia de publicación del aviso, un certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, al correo electrónico **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** con el asunto «DOCUMENTOS PARA DILIGENCIA DE REMATE 2019-00370» *(inc. 2º, art. 451 C.G.P.)*; todo ello con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración de la diligencia de remate.

QUINTO.- SE INFORMA a las partes y a los interesados, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 7 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero del 2022:

1. **Depósito para hacer postura.** El depósito para hacer postura deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la diligencia (art. 451 del C.G.P.) y deberá presentarse junto con la oferta, hasta antes de iniciarse la subasta pública.

2. **Oportunidad para la presentación del sobre cerrado:** la oferta se presentará en sobre cerrado, que deberá ser suscrito por el oferente y radicado personalmente en la secretaría del Juzgado Once Civil del Circuito, Palacio de Justicia, Piso 2, Of. 251, Bucaramanga, hasta antes de iniciarse la audiencia de remate *(inciso 1º, artículo 452 del C.G.P.)* y a ella debe adjuntarse la copia del comprobante de depósito judicial requerido para hacer postura.

   Si la oferta se presenta de manera digital, debe dirigirse al buzón de correo **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** en el término de ley. En este caso, la oferta debe constar en un solo archivo PDF protegido con contraseña, la que el oferente deberá informar en la audiencia virtual, en la que será necesaria su presencia para tal efecto.

La oferta debe contener como mínimo, la información sobre el bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura, el monto individualizado del predio por cada bien al que se hace postura, y debe ser suscrita por el interesado, indicando sus datos personales (nombre completo, identificación, teléfonos, correo electrónico), y adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si se trata de persona jurídica, debe indicar, además, los datos del representante legal y aportar copia de la cédula de ciudadanía de este y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días. Si actúa por medio de apoderado, debe adjuntar el poder otorgado con el lleno de los requisitos legales.

3. **Ingreso a la sede judicial**: Quien acredite su interés en asistir a la diligencia programada deberá aportar al momento del ingreso a la sede judicial donde funciona este Despacho, su documento de identificación.

SEXTO.- REQUERIR a las partes demandante y demandada, para que cada uno aporte al proceso una certificación de cuenta bancaria activa, a fin de realizar el pago correspondiente de los dineros correspondientes a las cuotas partes de los bienes rematados.

SÉPTIMO.- NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales a los comuneros de los dos bienes ya rematados, por no encontrarse cumplidos, hasta ahora, los requisitos del inciso 6 del artículo 411 del C.G.P.

OCTAVO.- FIJAR como honorarios definitivos al secuestre ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., la suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3. del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre del 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se pagarán del dinero del remate.

Por Secretaría, **PROCÉDASE** con el fraccionamiento y pago del título judicial, para lo cual se **REQUIERE** a ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S. para que remita al Despacho una certificación de cuenta bancaria vigente, con fecha de expedición no superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 104 del 04 de octubre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d174a976a1e8543de35a7887d53c481c577419ceec6d82b54740526139fc046b**
Documento generado en 03/10/2023 11:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica